



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al AYUNTAMIENTO PLENO para celebrar sesión con carácter Extraordinario el día 4 de julio de 2011 a las 13:00, en el Salón de Plenos, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 1.1.1. Dación de cuentas de la constitución de las Comisiones Municipales Permanentes.
- 1.1.2. Dación de cuentas del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes.
- 1.1.3. Encargo de contratación de los servicios para la realización de una auditoría municipal.
- 1.1.4. Autorización a la mercantil Viviendas Aspe, s.l. para que inicie las actuaciones para la recalificación de varias viviendas del edificio situado en la C/ San Francesc nº 52

1.2. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

- 1.2.1. Aprobación Definitiva de la Modificación nº 32 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.
- 1.2.2. Sometimiento a Información al Público de la Modificación puntual nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal
- 1.2.3. Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 1.2.4. Aprobación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del PRI 1c El Convent incluyendo la Apertura de al Avenida Enric Valor y adquisición definitiva de la condición de urbanizador a la "Agrupación de Interés Urbanístico del Sector Convent de Sant Francesc".

Mutxamel, 30 de junio de 2011
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix l'art. 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'AJUNTAMENT PLE per a celebrar sessió amb caràcter Extraordinari el dia 4 de juliol del 2011 a les 13:00, en el Saló de Plens, d'acord amb el següent

ORDE DEL DIA

1.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

1.1.1. Dació de **comptes** de la constitució de les Comissions Municipals Permanents.

1.1.2. Dació de **comptes** del nomenament de President i Vicepresident de les Comissions Municipals Permanents.

1.1.3. **Encàrrec** de contractació dels servicis per a la realització d'una auditoria municipal.

1.1.4. Autorització a la mercantil Vivendas Aspe, S.L perquè inici les actuacions per a la **recalificació** de diverses vivendes de l'edifici situat en la C/ Sant **Francesc** núm. 52

1.2. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

1.2.1. Aprovació Definitiva de la Modificació núm. 32 de les **NN.SS.** de Planejament Municipal.

1.2.2. Sotmetiment a Informació al Públic de la Modificació puntual núm. 33 de les **NN.SS.** de Planejament Municipal

1.2.3. Aprovació definitiva de la modificació puntual núm. 31 de les Normes Subsidiàries de Planejament Municipal.

1.2.4. Aprovació del Text Refós **del** Projecte d'Urbanització del PRI 1c El Convent incloent l'Obertura de l'Avinguda Enric Valor i adquisició definitiva de la condició d'urbanitzador a la "Agrupació d'Interés Urbanístic del Sector Convent de Sant Francesc".

Mutxamel, 30 de juny de 2011
L'ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo



ACTA PLE 2011/14 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DIA 4 DE JULIO DE 2011

En Mutxamel a 4 de julio de 2011, siendo las 13:00 horas, se reúnen en SALA DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Extraordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

CONCEJALES

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO
D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA
D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ
D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

SECRETARIO/A

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

1.1.1. Dación de cuentas de la constitución de las Comisiones Municipales Permanentes.

La Corporación queda enterada de la constitución las Comisiones Municipales Permanentes e integradas por los siguientes miembros:

A) COMISIÓN DEL ÁREA DE ALCALDÍA, EN SESIÓN DE FECHA 28.06.11

TITULARES

SUPLENTES

PP

D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a ANA ISABEL TORREGROSA CANTO
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
DON JOSE AYELA BARBERO
DON RAFAEL GARCIA BERENGUER
D^a LARA LLORCA CONCA

DOÑA M PAZ ALEMANY PLANELLES
DON JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
DON RAFAEL PASTOR PASTOR
DON JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a ANA BELEN REBELLES JIMENEZ

PSPV- PSOE

D^aASUNCION LLORENS AYELA
DON CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^aROSA POVEDA BROTONS

DON ANTONIO GARCIA TERUEL
DON JOSE GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a NAIARA FERNANDEZ OLARRA

GEN D'ACI

DON JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS

D^a MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

EUPV

DON SALVADOR MIRALLES MARTINEZ

B) COMISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA, EN SESIÓN DE FECHA 28.06.11

TITULARES

SUPLENTES

PP

D^a M PAZ ALEMANY PLANELLES
DON RAFAEL GARCIA BERENGUER
DON JOSE AYELA BARBERO
DOÑA ANA ISABEL TORREGROSA CANTO
D^a LARA LLORCA CONCA
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA

DON JUAN VICENTE FERRER GOMIS
DON JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
DON RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
DON JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO

PSPV-PSOE

DON ANTONIO GARCIA TERUEL
DON JOSE GUILLERMO BERNABEU PASTOR
DOÑA NAIARA FERNANDEZ OLARRA

DOÑA ASUNCION LLORENS AYELA
DON CARLOS ALBEROLA ARACIL
DOÑA ROSA POVEDA BROTONS

GEN D'ACI

DON JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS

D^a MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

EUPV

SALVADOR MIRALLES MARTINEZ

C) COMISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, EN SESIÓN DE FECHA 28.06.11

TITULARES

SUPLENTES

PP

DON JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a LARA LLORCA CONCA

DON JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
DON RAFAEL PASTOR PASTOR



DON JUAN VICENTE FERRER GOMIS
DOÑA ANA ISABEL TORREGROSA CANTO
DON RAFAEL GARCIA BERENGUER
DON JOSE AYELA BARBERO

Dª ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
Dª M PAZ ALEMANY PLANELLES
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA

PSPV-PSOE

DON ANTONIO GARCIA TERUEL
DON CARLOS ALBEROLA ARACIL
Dª NAIARA FERNANDEZ OLARRA

Dª ASUNCION LLORENS AYELA
Dª ROSA POVEDA BROTONS
DON JOSE GUILLERMO BERNABEU PASTOR

GENT D'ACI

DON JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS

Dª MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

EUPV

SALVADOR MIRALLES MARTINEZ

D) COMISIÓN DEL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, EN SESIÓN DE FECHA 28.06.11

TITULARES

SUPLENTES

PP

DON JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
DON JUAN VICENTE FERRER GOMIS
DOÑA ANA ISABEL TORREGROSA CANTO
DON RAFAEL GARCIA BERENGUER
DON JOSE AYELA BARBERO
Dª LARA LLORCA CONCA

DON RAFAEL PASTOR PASTOR
Dª ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
Dª M PAZ ALEMANY PLANELLES
DON JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA

PSPV-PSOE

DON ANTONIO GARCIA TERUEL
DON CARLOS ALBEROLA ARACIL
DON JOSE GUILLERMO BERNABEU PASTOR

DOÑA ASUNCION LLORENS AYELA
DOÑA ROSA POVEDA BROTONS
DOÑA NAIARA FERNANDEZ OLARRA

GENT D'ACI

DON JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS

Dª MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

EUPV

SALVADOR MIRALLES MARTINEZ

E) COMISIÓN DEL ÁREA DEL TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD. EN SESIÓN DE FECHA 28.06.11

TITULARES

SUPLENTES

PP

DON JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
DON JUAN VICENTE FERRER GOMIS
DON JOSE AYELA BARBERO
DON RAFAEL GARCIA BERENGUER
Dª LARA LLORCA CONCA

DON RAFAEL PASTOR PASTOR
Dª ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
Dª M PAZ ALEMANY PLANELLES
DON JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

PSPV- PSOE

D^a ASUNCION LLORENS AYELA

DON ANTONIO GARCIA TERUEL

D^a ROSA POVEDA BROTONS

DON CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a NAIARA FERNANDEZ OLARRA DON J. GUILLERMO BERNABEU PASTOR

EUPV

SALVADOR MIRALLES MARTINEZ

GENT D'ACI

DON JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMOS

D^a MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

En caso de ausencia del titular y suplente podrán ser sustituidos por cualquier otro concejal de su grupo.

Los concejales que no tengan asignado suplente, podrán ser sustituidos por cualquier otro concejal de su grupo, excepto EU-EV.

1.1.2. Dación de cuentas del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes.

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía nº ASGE/2011/805, de fecha 28.06.11, que literalmente dice:

“Vistas las propuestas de nombramiento de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes efectuadas en :

1. Comisión del Área de Alcaldía:

Presidente: D. Juan Vicente Ferrer Gomis.

Vicepresidente: D^a. M^a Paz Alemany Planelles.

2. Comisión del Área de Servicios a la Persona:

Presidente: D^a. M^a Paz Alemany Planelles.

Vicepresidente: D. Juan Vicente Ferrer Gomis

3. Comisión del Área de Servicios Generales:

Presidente: D. José Vicente Cuevas Olmo.

Vicepresidente: D. José Antonio Bermejo Castelló.

4. Comisión Área Financiera y Presupuestaria:

Presidente: D. José Vicente Cuevas Olmo.

Vicepresidente: D. Rafael Pastor Pastor.

5. Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad

Presidente: D. José Antonio Bermejo Castelló.

Vicepresidente: D. Rafael Pastor Pastor.



En uso de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

UNICO: Designar como Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Municipales Permanentes a los Concejales propuestos.”

1.1.3. Encargo de contratación de los servicios para la realización de una auditoría municipal.

Los miembros del Grupo Popular del Ayuntamiento de Mutxamel entendemos que, hacer balances claros y transparentes en los organismos públicos y mostrarlos a todos los ciudadanos, es una obligación y un deber de quienes los dirigen, - máxime, si cabe, en un Ayuntamiento -, con el fin de que sus ciudadanos, que son quienes lo sostienen política y económicamente con sus aportaciones, estén en todo momento informados de la gestión que la corporación hace de sus impuestos, ya que, especialmente los municipios, están sostenidos por el aporte de los contribuyentes.

La nueva realidad política surgida en el Consistorio tras las elecciones del pasado 22 de mayo de 2011, que supone el cierre de una prolongada etapa de gestión municipal, configura un panorama en el que se hace estrictamente necesario contar, a la mayor brevedad posible, con un informe real de las cuentas de este Ayuntamiento que rija bajo la más profunda transparencia, sabiendo de esta medida como imprescindible para dar respuesta adecuada a las necesidades de los vecinos de Mutxamel.

Asimismo, es de vital importancia para garantizar el correcto funcionamiento y gestión de esta Administración Local, poner las cuentas al día y realizar anualmente los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento a fin de planificar coherentemente el gasto público, su finalidad y financiación.

En esta vía, buscando la mayor transparencia y exactitud del informe que se emita, planteamos totalmente necesario la contratación de una empresa privada especializada que goce del reconocimiento, garantías y reputación suficientes para la correcta realización del trabajo, proponiéndose, por tanto, en este momento, una Auditoría Externa Privada.

La intención del equipo de Gobierno municipal es no quedarse en una auditoría de cuentas consistente en la revisión y verificación de documentos y operaciones contables, cuyo fin sea dictaminar si las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, sino extenderla más allá, al ámbito de una auditoría de cumplimiento y de una auditoría operativa, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias.

La auditoría que se contrate, por tanto, deberá venir referida a los siguientes ámbitos:

- una auditoría financiera que persiga como principales objetivos la obtención de una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general, las cuentas anuales y los demás estados financieros elaborados por el Ayuntamiento expresan fielmente el resultado de su gestión y su adecuada realidad patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestarias aplicables a las entidades del Sector Público.

- una auditoría de cumplimiento que trate de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del Ayuntamiento se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

- y una auditoría operativa, consistente en un examen sistemático y objetivo para proporcionar una valoración independiente de los servicios prestados y de las actividades realizadas por el Ayuntamiento, con la finalidad de evaluar el nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos disponibles, detectar sus posibles deficiencias y proponer a los órganos responsables las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

El hecho de que se encargue una auditoría externa a un estudio profesional, técnicamente responsable y moralmente confiable, no es sino un ejercicio de transparencia, que debería ser motivo de orgullo para las autoridades locales, haciendo que esa revisión sea una forma más de rendir cuentas ante la población.

La decisión de contratar externamente los trabajos se hace desde la absoluta confianza en la profesionalidad y capacidad técnica de los funcionarios municipales, pero desde la creencia de que la auditoría externa arrojará, en contraposición con una posible interna, una mayor rapidez en la ultimación y finalización del informe dimanante y una mayor dosis de imparcialidad.

Por todo ello, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Que se proceda a la contratación de los servicios de una empresa privada encargada de la realización de una auditoría del Ayuntamiento de Mutxamel, regida bajo las siguientes normas y condiciones:

1. La auditoría que se contrate deberá ser, tanto una auditoría financiera, como una auditoría de cumplimiento y una auditoría operativa, en los términos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta de acuerdo y en los puntos siguientes.

2. El proceso de auditoría a través del cual se realice el análisis de las cuentas municipales, se efectuará progresivamente hacia atrás en el tiempo comenzando por el último período presupuestario.

3. Por el Área Financiera y Presupuestaria se redactarán sendos informes, uno de ellos, relativo al coste previsto de la contratación para el caso de una auditoría financiera, de cumplimiento y operativa, sólo para el caso de una auditoría financiera y de cumplimiento, o sólo para el caso de una auditoría financiera, desglosándose en cada



uno de estos casos el coste de auditar únicamente el último ejercicio presupuestario, o de auditar hasta, al menos, los últimos cuatro ejercicios presupuestarios. El otro informe referido lo será de disponibilidad presupuestaria para acometer la contratación referida.

4. En caso de no existir crédito suficiente para acometer una auditoría global, podrá habilitarse el crédito necesario para ello, o alternativamente, se establece como criterio preferente la realización de la auditoría financiera, seguidamente la de la auditoría de cumplimiento y, por último, la de la auditoría operativa.

5. Los informes mencionados en el punto 3 deberán estar confeccionados en el plazo de los siete días siguientes a la aprobación de la presente propuesta de acuerdo.

6. Del resultado obtenido se dará la suficiente y necesaria difusión que posibilite a la ciudadanía de Mutxamel conocer el informe dimanante y posibles actuaciones a seguir, si proceden.

7. El Alcalde-Presidente queda facultado para impulsar cuantos actos requiera el cumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de dicha facultad en el Concejal de Contratación y Hacienda.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE y GEDAC; y 1 abstención del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 28.06.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP):

Era un compromiso político que teníamos el realizar una auditoría municipal, pero quiero señalar dos cosas que no se dicen en el acuerdo y que son de mucha importancia. En primer lugar decir que no dudamos de la profesionalidad ni de la capacidad técnica de los funcionarios municipales y, en segundo lugar, se hace con carácter de auditoría externa porque consideramos que se puede hacer con mayor rapidez que desde dentro. Como digo es un compromiso político e intentaremos realizarlo lo más rápido posible, pero dentro de las disponibilidades económicas que existan, pues como dice la propuesta la limitaremos en el tiempo en función de la disponibilidad económica. Se pretende que se trate de una auditoría financiera, económica, de legalidad y de gestión, pues la auditoría financiera es importante pero también lo es la de gestión, queremos saber como se está gestionando el Ayuntamiento, y entendemos que esta auditoría nos dirá, seguramente, las mejoras que se pueden realizar y por esa razón se hace.

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE):

Nuestro grupo no tiene ningún inconveniente en que se haga la auditoría, sino todo lo contrario, aunque bien es cierto que nos gustaría que se precisara más que es lo que vamos a aprobar, ya que el Sr. Alcalde el día 9 de junio hizo unas declaraciones en

RadioClub Sant Joan en el que afirmaba que no se iba a hacer una auditoría sino un informe económico-financiero y aquí no aparece, y además en el apartado 3 del punto único de la propuesta se dice que el Área financiera tiene que redactar una serie de informes previos a la contratación sobre costes y disponibilidad presupuestaria, y nos preguntamos si no es más lógico primero tener esos informes y luego proponer lo que se va a contratar, pero a lo mejor las prisas vienen por lo que dijo el Sr. Alcalde en esa entrevista: *“lo hemos vendido en campaña y ya hemos contactado con empresas del sector”*, y a lo mejor temían que le pisaran ese proyecto estrella. No obstante, estamos de acuerdo que se haga esa auditoría o informe, pues no solo entendemos que hacer balances claros y transparentes y mostrarlos a los ciudadanos es una obligación de sus dirigentes, como dicen ustedes en la propuesta, sino que es un mandato legal y después de 12 años de gobierno somos los primeros interesados en que se haga. Queremos dejar constancia de nuestro total apoyo y confianza a los técnicos municipales cuyo trabajo va a ser cuestionado, analizado y revisado porque así lo dice el nuevo equipo de gobierno porque lo ha prometido en campaña. La propuesta que se trae a Pleno no solo se refiere a la acción de gobierno del anterior equipo sino también a los trabajadores municipales.

Sobre la propuesta que se presenta sí queremos hacer alguna consideración a nivel formal. Consideramos que en la vida en general las formas son muy importantes y en política más, y decimos esto porque alguna de las insinuaciones que hacen en la propuesta van más allá de la categoría de obviedad como el primer párrafo ya citado de hacer balances claros y evidentes y mostrarlos a todos los ciudadanos. Otras no dejan de ser más que un “brindis al sol” como es el párrafo cuarto cuando dice: *“planteamos totalmente necesario la contratación de una empresa privada especializada que goce del reconocimiento, garantías y reputación suficientes para la correcta realización del trabajo”*, porque ¿cómo se miden esas variables?, ¿que garantías se van a exigir, y qué fiabilidad tienen esas empresas externas que no tengan los trabajadores internos?, y pongamos como ejemplo de la fiabilidad casos como el de Lehman Brothers, la mayor empresa auditora encargada de auditorías de tipo estatal hasta que se demostró que no era fiable y quebró. Salvo que se refieran a aquellas empresas que aludía el día 9 de junio el Sr. Alcalde con las que ya había contactado como empresas fiables. Pero si bien son discutibles estas afirmaciones, son más cuestionables siendo benévolos en su calificación, las que hacen en el párrafo dos *“La nueva realidad política surgida .../... hace estrictamente necesario contar .../..., con un informe real de las cuentas de este Ayuntamiento.../...”*, ¿quieren decir con eso que la Cuenta General que se encuentran en exposición pública a disposición de todos los ciudadanos no son reales?, o ¿el párrafo tercero quiere decir que las cuentas no están al día, ni se han presentado los presupuestos municipales anualmente? o ¿tienen sospechas de ilegalidades por lo que dicen en el párrafo séptimo? o ¿dudan de los datos que se os ha facilitado por lo que dicen en el párrafo séptimo?, ¿qué quieren decir con la afirmación *“se encargue una auditoría externa a un estudio profesional técnicamente responsable y moralmente confiable”*, estas últimas afirmaciones nos resultan totalmente inaceptables, ¿quieren decir que los técnicos municipales no son responsables y moralmente responsables?, si es así ¿quién de este Ayuntamiento no los son?, tengan la valentía de decirlo y no la cobardía de crear la duda sobre todos, funcionarios y responsables políticos, porque la sabiduría popular dice que hay tres tipos de mentiras: lo que no es verdad, las medidas verdades y la estadística, y de esas tres mentiras la más dañina a la persona, la que más lesiona su honorabilidad y estima, así como la más difícil de combatir son las medias verdades y ese es el problema con el que ahora nos enfrentamos aquí, porque desde



hace algunos meses el Partido Popular ha estado vendiendo, como dice el Sr. Alcalde en la radio, la idea de que cuando ellos entrasen en el Ayuntamiento, los miembros del Partido Socialista saldríamos hacia “Foncalent”, pero eso que es una posibilidad teórica es una mentira del tipo dos porque nunca dijeron que tendríamos que ir acompañados de aquellos funcionarios que habían actuado en connivencia con nosotros, claro, quizás eso no fuera tan popular ni interesaba venderlo. Decíamos que el Partido Popular sabe que en un Ayuntamiento como el de Mutxamel existen unos funcionarios que son Habilitados Estatales como es el Interventor, la Tesorera y el Secretario, cuya función principal es auditar y vigilar la legalidad de los actos financieros. El Partido Popular sabía que la Cuenta General que se le ha entregado anualmente, recuerdo que la del año 2010 está todavía en exposición pública, tiene la misma consideración y validez que una auditoría financiera, y sin embargo adoptó esa estrategia política, vendió esa media verdad o mentira del tipo dos. Tampoco dice que, para resolver su compromiso político tendremos que gastar varios miles de euros de fondos municipales, es decir, de todos los mutxameleros. El Partido Popular sabe ya el resultado de esa auditoría financiera, le recuerdo que tienen los datos desde hace varios meses y que están en exposición pública, y por eso ahora intentan preparar otra media verdad con eso de la auditoría de cumplimiento y operativa, y me atrevería a adelantarles lo que se va a vender a la opinión pública: se han tomado decisiones políticas que el actual equipo de gobierno no hubiera tomado o no tomará, pero seguramente no le dirán a la opinión pública que eso no es ilegal, que eso no supone prisión, que es consecuencia lógica de la acción de gobierno, porque dentro de un proyecto político no es ilegal tomar decisiones políticas que otro partido con otra ideología no tomaría. Por lo tanto, para terminar, aunque una auditoría externa supone un gasto que, no sabemos si nos lo podemos permitir, puesto que están pendientes los informes de costes y viabilidad, cuando la propongan la vamos a apoyar, en la confianza de que sirva para cerrar un capítulo de mentira y acusaciones del que espero no se encuentren satisfechos, porque quiero decir que cuestionar la moralidad y denigrar a los políticos para conseguir un puesto creemos que es negativo para la institución que representamos y termina perjudicándonos a todos, y en segundo lugar alimentar el odio hacia las personas por el cargo que ocupan, o por la ideología que representan no es bueno para la convivencia y mucho menos en los tiempos que corren.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Desde Gent d'Ací cree que se trata de una herramienta fundamental en la transparencia de la gestión de los partidos políticos que gobiernan en cada legislatura. Las últimas legislaturas se han marcado por todo lo contrario, por falta de transparencia en la que los ciudadanos poco hemos podido conocer. La orientación que se debe dar a la auditoría no puede ser solo financiera sino que debe incluir una auditoría de gestión y de eficiencia. Gent d'Ací cree que este tipo de auditorías debería realizarse cada 4 años coincidiendo con el último año de legislatura, y que esté disponible para todos los ciudadanos antes de la convocatoria de las elecciones locales, obligándose por normativa municipal que se destine una partida presupuestaria para tal fin. Todo ello, con el objetivo de que los ciudadanos puedan ser buenos conocedores de la gestión pública y puedan actuar en consecuencia a la hora de emitir su voto. Por lo tanto, nuestro voto va a ser a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

EUPV se va a abstener porque consideramos que es un gasto excesivo el que se va a realizar ahora, ¿es necesaria la auditoría?. Estoy a favor de ella, aunque considero que debe ser realizada desde el propio Ayuntamiento para evitar un gasto innecesario.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

Aclarar que era un compromiso político, como ha dicho nuestro Portavoz, y así lo manifesté en prensa, y que se llame informe económico-financiero o auditoría, no creo que tenga la mayor importancia, pues hay empresas que lo llaman de una forma, otras de otra, y consideramos que esta auditoría, tal y como está redactada, recoge el informe económico financiero, la auditoría de gestión y los demás aspectos.

En el discurso que ha hecho el Portavoz del PSPV-PSOE, se nos ha acusado de demasiadas cosas, pero quiero decir que no ponemos en duda la capacidad de los técnicos municipales en su gestión, ni de su buen hacer. Pero en lo que no podemos dejar de dudar es de las facturas aparecidas “en los cajones” (80.000€), o de encontrarnos con la sorpresa de un expediente de modificación de créditos (571.000€) que se tenía que haber hecho en enero o febrero, por indicación de los propios técnicos municipales, que no se ha hecho esperando que termine la legislatura, y eso no es culpa de los técnicos municipales; o de facturas sin consignación presupuestaria para este año a pesar de ser facturas de contratos anuales como la limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos del mes de noviembre o diciembre del año pasado que no entraron en este presupuesto.

En cuanto a la Cuenta General del Presupuesto la aprobamos todos los años y no vamos a oponernos a eso, pero pueden haber aspectos como la forma de contratación tan utilizada por el equipo de gobierno anterior, de los cuales todavía estamos obligados porque como ustedes decían “hay que pagarlo”, y utilizar procedimientos que no son los adecuados como la contratación verbal y que se hacía habitualmente y de los que hemos votado en contra.

Creo que no son adalides de la buena gestión y el procedimiento escrupuloso de los mecanismos que tiene la administración para funcionar. Por todo ello se hace la auditoría.

1.1.4. Autorización a la mercantil Viviendas Aspe, S.L. para que inicie las actuaciones para la recalificación de varias viviendas del edificio situado en la C/ San Francesc nº 52

Vista el escrito presentado por Dñax, DNI xM, en calidad de apoderada de la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L., con CIF B03955762 y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de Navarra nº 9 de Aspe, adjudicataria del solar situado en la C/San Francesc nº 52 de esta localidad para la construcción y venta de viviendas de protección pública, en el que solicita autorización para recalificar las viviendas 3, 5, 6 y 9 (1º-3, 2º-2,2º 3 y 3º-3) de la calificación provisional 03-1G-0076-2008-090-00 a la modalidad de alquiler a 25 años R.G.

Expone el interesado en su escrito que la promoción está muy próxima a concluir y que de todas las viviendas ofrecidas a la venta, únicamente se han adjudicado cuatro, a pesar de las acciones de promoción llevadas a cabo tanto por la empresa como por el Ayuntamiento.



Según manifiesta la mercantil en su petición, frente al escaso o nulo interés en la adquisición de viviendas en régimen de propiedad, ha detectado una fuerte demanda para el alquiler.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil VIVIENDAS ASPE S.L., para que inicie las actuaciones, ante la entidad financiera como el Servicio Territorial de Vivienda de Alicante, para la recalificación de las viviendas 3, 5, 6 y 9 (1º-3, 2º-2,2º 3 y 3º-3) de la calificación provisional 03-1G-0076-2008-090-00 a la modalidad de alquiler a 25 años R.G.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 28.06.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE): Estamos de acuerdo con esta propuesta para ver si podemos cerrar este capítulo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Gent d'Ací cree que estamos en unos momentos difíciles tanto para los ciudadanos como para las empresas. Por ello, se hace entendible que se pase de venta a alquiler si con ello se da salida a estas viviendas en la situación del mercado actual. El sentido de nuestro voto va ser a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Estamos a favor de promocionar el alquiler de las viviendas, y por ello vamos a votar a favor.

1.2. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

1.2.1. Aprobación Definitiva de la Modificación nº 32 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal"

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2-3-2011 acordó someter a exposición al público del proyecto de Modificación nº 32 de las NN.SS de Planeamiento Municipal, por plazo de un mes, procediendo a la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el DOCV nº 6497 de 7-4-2011 y en el periódico

“Información” de fecha 31-3-2011. Dicha modificación implica la incorporación 1.11 al Art. 3.2.11 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Art. 3.2.11 Usos comerciales permitidos:.../

.../ 1.11.- Superficie útil de venta en establecimientos comerciales: Se define por superficie útil de venta de un establecimiento comercial o industrial, tanto individual como colectivo, habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, como la superficie total de las áreas donde se exponen los productos a los cuales pueda acceder el cliente, dentro de esta superficie no se computarían los escaparates, mostradores, zonas de uso exclusivo de empleados de los establecimientos, áreas sin expositores ni dispensadores no accesibles por el cliente, y en general todas las áreas no accesibles por el cliente.”

En el expediente consta certificación del Secretario de la Corporación de fecha 10-5-2011, indicando que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al texto de la modificación.

Considerando que la redacción o las modificaciones de los planeamientos generales es una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Considerando que las modificaciones propuestas, por ser una determinación de la ordenación pormenorizada, tal como se estipula en el art. 37.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2 de la citada Ley.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, según texto recogido en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Previamente a su publicación en el BOP a los efectos de ejecutividad y entrada en vigor prevista en el art. 107 de la LUV, se remitirá copia diligenciada del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo como establece el art. 106 de la LUV.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE y EUPV, y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y siendo 21 los concejales integrantes de esta Corporación, por tanto con el voto de la mayoría absoluta legal requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada el 28.06.11.



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmos (PP):

Con esta aprobación definitiva se trata de determinar cual es la superficie útil de venta en los establecimientos comerciales.

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE):

Estamos de acuerdo pues se trata de un tema propuesto por el anterior equipo de gobierno, y por tanto vamos a votar a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Desde Gent d'Ací creemos que no se puede crecer urbanísticamente a base de modificaciones puntuales del Planeamiento Municipal. Así no se garantiza una seguridad jurídica unánime y una igualdad de trato entre los ciudadanos, ya que para realizar un PAI o un Plan Parcial se modifica la ley para que tenga cabida, pero solo para este tipo de actuaciones favoreciendo a los grandes empresarios. En cambio, cuando se trata de un ciudadano que quiere realizar algún trámite urbanístico no se le tiene en cuenta y no le modifica ninguna norma para que pueda hacerlo. Se le deniega alegando a la normativa y ya.

Gent d'Ací cree que no podemos seguir así. Debe ser el Plan General de Ordenación Urbana la herramienta única que defina el municipio, y el instrumento que aplique por igual la normativa urbanística a todos.

Por ello, el sentido de nuestro voto va ser en contra como acto de protesta ante la lentitud del desarrollo del PGOU con el deseo de que se agilice cuanto antes.

Y así adelantamos el voto en todas las futuras cuestiones urbanísticas que requieran una modificación de las NN.SS del Planeamiento Municipal hasta que no se desarrolle el PGOU.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Nuestro voto es favorable a la propuesta.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

Solo decir al Portavoz de GEDAC, que lo que se pretende con esta propuesta es aclarar que se entiende como superficie útil de venta en los establecimientos comerciales, no se modifica ningún PAI, por lo que no entiendo su justificación para votar en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Entendemos que se trata de un tema que se tendría que tratar en el Plan General de Ordenación Urbana y que además es una modificación de las NN.SS.

1.2.2. Sometimiento a Información al Público de la Modificación puntual nº 33 de las NN.SS. de planeamiento municipal.

Por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a la redacción del proyecto de Modificación puntual nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento en base a la

Providencia de inicio de la Concejala Delegada del ATAC, de fecha 12 de mayo de 2.011, remitiéndose la misma a la Unidad de Tramitación Urbanística para su tramitación en fecha 20-5-2011.

El objeto de la Modificación conlleva la redacción de una nueva Ficha de planeamiento y gestión el Sector 6-III, como se describe textualmente en el anexo que acompaña a esta propuesta.

Considerando que las modificaciones propuestas, se tramitaran siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General y la competencia para la aprobación definitiva es autonómica, según determina la legislación urbanística vigente.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

UNICO: Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se transcriben como anexo a este acuerdo, a exposición al público por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

ANEXO:

MODIFICACION Nº 33 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES.

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.989.

Ocho años más tarde, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.998, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002, adoptó el acuerdo de apertura de exposición pública del Programa de Actuación



Integrada del sector 6-III, de las Normas Subsidiarias homologadas, presentado por las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L. y Flar S.A.

Con fecha 19 de diciembre de 2002 se presenta Alternativa Técnica de Programa en competencia con la anterior, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico “Benaud”.

La Consellería de Territorio y Vivienda emite Resolución de fecha 22 de agosto de 2003, en la que consta no acceder a expedir Cédula de Urbanización a la Alternativa presentada por la A.I.U. Benaud, por los motivos que se exponen en la resolución. La misma Consellería emite con fecha 22 de junio de 2006, Cédula de Urbanización a la Alternativa Técnica presentada por las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L y Flar S.A.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006 presta conformidad al Convenio suscrito entre las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L y Flar S.A. y la A.I.U. Benaud, para el desarrollo del Sector 6-III. El mismo órgano, en sesión celebrada el 2 de enero de 2007, acuerda la aprobación provisional del Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III y su remisión a la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Transporte para su aprobación definitiva, una vez subsanadas las deficiencias observadas.

Tras diversos escritos recibidos de las diferentes Consellerias, en relación con los informes sectoriales a la Alternativa Técnica aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, con fecha 13 de enero de 2011 se ha recibido escrito de la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el que se indica la necesidad de proceder a subsanar diversas deficiencias existente en el expediente, aclarando en visita personal que debe procederse a la redacción de una modificación del planeamiento general vigente, en este caso la Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, adecuando el ámbito del Sector 6-III al desarrollo previsto en la Alternativa Técnica.

Este proyecto de Modificación nº 33 de las NN.SS. se redacta en base a la Providencia de inicio de la Concejala Delegada del ATAC, de fecha 12 de mayo de 2.011.

2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.- El objeto del presente proyecto de Modificación Puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es el siguiente:

2.1.- Modificar la Ficha de planeamiento y gestión del Sector 6-III de las Normas Subsidiarias, introduciendo las siguientes modificaciones:

2.1.1.- Ambito: Ampliar el sector hacia la carretera del Cantalar de manera que los 3.810,00 m² de suelo adscrito sea suelo incorporado al sector.

2.1.1.- En consecuencia, introducir en la Ficha los datos de magnitudes modificados.

2.1.3.- Introducir en la Ficha los resultados de los informes sectoriales evacuados por las Consellerias que constan en el expediente, relativos a las condiciones de la ordenación del sector.

En concreto, se propone la redacción de un nuevo texto, con las modificaciones o nueva redacción, que se describen en el apartado nº 3 de la presente Memoria, justificando su necesidad en el apartado nº 4, tal como se expone a continuación.

Todo ello y una vez se haya llevado a cabo la tramitación administrativa indicada en la legislación urbanística vigente, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional y remisión a la Conselleria para su aprobación definitiva, al tratarse de modificación de elementos de la ordenación estructural.

3.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION..- Tal como se indicada en el apartado 2 de esta Memoria, la presente Modificación nº 33 de las NN.SS., conlleva la redacción de una nueva Ficha de planeamiento y gestión para este sector 6-III, tal como aparece en el Anexo 1, con las siguientes modificaciones:

- 3.810,00 m2s clasificado como Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones pasa a Suelo Urbanizable Sector 6-III.
- En consecuencia, el Sector 6-III pasa a tener de 104.528,00 m2s a 108.338,00 m2s.
- No se modifican ni el IEB ni el aprovechamiento tipo, que continúan siendo de 0,60 m2t/m2s. Pero si se altera la edificabilidad máxima como consecuencia del incremento de la superficie del sector, pasando de 62.716,80 m2t a 65.002,80 m2t.

4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.- La justificación de la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente proyecto de Modificación Puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, viene dada por las siguientes razones:

- a. Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud del lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.
- b. Es una modificación necesaria para completar el sector y ajustarlo a la actual carretera municipal del Cantalar de 20,00 m de ancho, a fin de no dejar espacios sin uso concreto y que afecta al Suelo No Urbanizable y conlleva una reclasificación de 3.810,00 m2s, que pasan a Suelo Urbanizable. En consecuencia, es necesaria la realización del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la normativa vigente en esta materia, constituida por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Impacto Ambiental. Se acompaña como Anexo para su tramitación administrativa Estudio de Impacto Ambiental Y Estudio Acústico.



- c. Por tratarse de una modificación de Suelo No Urbanizable que pasa a Suelo Urbanizable, es necesario la cesión gratuita al Ayuntamiento de suelo no urbanizable protegido, en igual superficie que la reclasificada, tal como determina el Art. 20 del ROGTU, no siendo aplicable la excepción del apartado 5 del mismo artículo, modificado por Decreto 36/2007, ya que no se trata de la implantación de un equipamiento, ni de actuaciones de interés público y social.
- d. Se ha utilizado para esta modificación la misma Ficha de planeamiento y gestión del Sector 6-III y los mismos textos escritos afectados de las NNSS., a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual.
- e. El presente proyecto no supone un incremento de densidades, ni del aprovechamiento tipo del sector.
- f. La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 33 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente. Se justifica tal elección en base al escrito recibido de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 7 de enero de 2011, en el que se considera que la redacción del Plan Parcial de Mejora excede del ámbito del mismo y debe tramitarse a través de los procedimientos adecuados para ello.
- g. Por un principio de economía administrativa, se aprovechan para este procedimiento los mismos informes sectoriales emitidos por las diversas Administraciones públicas, con motivo de la redacción y tramitación del Plan Parcial de Mejora del sector 6-III y que son:
 - 1.- Dirección General de Transporte y Logística de la CIT Favorable.
 - 2.- Dirección General de Obras Públicas, División de carreteras de la CIT. Favorable.
 - 3.- Entidad de Saneamiento de CMAAUV. Favorable.
 - 4.- Dirección General de Patrimonio Cultural de la C. Cultura y Deporte. Favorable.
 - 5.- Dirección General del Régimen Económico de la C. Educación. Favorable.
 - 6.- Confederación Hidrográfica del Júcar del MMAMRM. Favorable.
- g. La tramitación de esta Modificación nº 33 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV.Mutxamel, mayo de 2011 .Fdo.: José x. “

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE y EUPV, y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y siendo 21 los concejales integrantes de esta Corporación, por tanto con el voto de la mayoría absoluta legal requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada el 28.06.11.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE):

Reitero lo dicho en el punto anterior, pues se trata de un tema propuesto por el anterior equipo de gobierno, y por tanto vamos a votar a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Se van a recalificar 3.810 m². de suelo no urbanizable y de protección de comunicaciones que pasarán a ser urbanizables y parte del Sector 6-III. Desde Gent d'Ací no entendemos como esto no se hizo en su día y ahora haya tanta necesidad de agilizarlo. Esta recalificación afecta a la futura ampliación de la carretera El Cantalar aprobada en Pleno de 1 Agosto de 2006, y que ahora, por favorecer al urbanizador, pasan a ser de este Sector.

Por otra parte, para esta ampliación se han utilizado “por economía administrativa” los mismos informes sectoriales que no contemplaban estos metros afectados por comunicaciones. Por ejemplo, ¿Como va a ser el mismo informe sectorial de la Dirección General de Obras de la División de Carreteras? o, ¿el de transporte y logística con la nueva incorporación de 3.800 m² que afectan a protección de comunicaciones?

Al margen de todo esto, Gent d'Ací entiende que es un Plan Urbanístico más hecho a base de modificaciones puntuales de la NN.SS de Planeamiento Municipal, y que por lo que anteriormente hemos explicado, debe ser el PGOU el que defina de una vez por todas y para todos por igual el crecimiento urbanístico de nuestro pueblo.

Desde Gent d'Ací queremos recordar a tantas personas que han perdido sus tierras y sus ilusiones en este Plan innecesario y que este Ayuntamiento ha apoyado, que ha destruido innecesariamente parte de nuestra huerta, por la codicia de unos pocos y que el Ayuntamiento ha respaldado y respalda. Hasta la fecha, este Ayuntamiento cambia las leyes para beneficiar a los de siempre en perjuicio de los ciudadanos, y nos da la impresión de que va a seguir siendo así.

Por todo ello, nuestro sentido de nuestro voto va ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Nuestro voto es favorable a la propuesta.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

Aclarar al Sr. Portavoz de GEDAC que se trata de una parcela de terreno colindante con la carretera El Cantalar que queda aislada completamente entre dicha carretera y el Plan Parcial de Benaud, y a la que hay que dar una solución pues no se puede dejar esa parcela de 3.810 m². de suelo no urbanizable. Ahora se recalifica de no urbanizable a urbanizable, con todos los informes sectoriales a favor. Además no se ha perjudicado a ningún vecino del P.P Benaud, pues todos ellos están en la A.I.U y llegaron a un acuerdo con el urbanizador para ejecutar su proyecto, que realizará



Castelló Construcciones. Lo único que se pretende es que salga adelante dado el consenso existente entre el Ayuntamiento, el urbanizador, los vecinos y todo el mundo, menos GEDAC que parece que no quiere que salga adelante y esperar al PGOU.

1.2.3. Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28-12-2010 acordó someter a exposición al público del proyecto de Modificación nº 31 de las NN.SS de Planeamiento Municipal, por plazo de un mes, procediendo a la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el DOCV nº 6464 de 21-02-2011.

En el expediente consta certificación del Secretario de la Corporación de fecha 29-3-2010, indicando que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al texto de la modificación.

Considerando que la redacción o las modificaciones de los planeamientos generales es una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Considerando que las modificaciones propuestas, por ser una determinación de la ordenación pormenorizada, tal como se estipula en el art. 37.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2 de la citada Ley.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, según texto que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Previamente a su publicación en el BOP a los efectos de ejecutividad y entrada en vigor prevista en el art. 107 de la LUV, se remitirá copia diligenciada del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo como establece el art. 106 de la LUV.

ANEXO: MODIFICACION Nº 31 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

A.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.

3.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.
4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1.- ANTECEDENTES: Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.989.

Ocho años más tarde, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.998, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2.004 acordó la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior “Miguel Alcaraz”, en cuya alternativa técnica se prevé la instalación de los CT en terrenos privados.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de mayo de 2.007, acordó la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior “Cocentaina”, en cuya alternativa técnica se prevé la instalación de los CT en terrenos privados.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Nº 27 de las NNSS, relativa a la nueva redacción, entre otros, de los artículos de las Normas Urbanísticas de las NNSS., relativos a aparcamientos obligatorios y dotación de aparcamientos, con la inclusión de nuevos criterios.

Con fecha 1 de febrero de 2.006, entra en vigor la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana.

Este proyecto de Modificación nº 31 de las NN.SS. se redacta en base a la Providencia de inicio de la Concejala Delegada del ATAC, de fecha 31 de diciembre de 2.010.

2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL: El objeto del presente proyecto de Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es el siguiente:

2.1.1.- Introducir una nueva redacción del Art. 3.1.16. Dotación de aparcamiento y en concreto del apartado 2. La redacción actual de este Art. es la siguiente:

- “2.- Las dotaciones de reserva de aparcamiento serán de una plaza por cada:
- 1 vivienda o apartamento, como mínimo.
 - 100 metros cuadrados de oficina, como mínimo.
 - 100 metros cuadrados de hotelero, uso comercial, recreativo y sanitario, como mínimo.
 - 100 metros cuadrados o 5 empleados de la industria, como mínimo.



- En zona 2, zona 6 y 8 de tipología plurifamiliar, se exigirá la dotación de 1,5 plazas/vivienda que podrá resolverse en una planta.
- La dotación mínima de aparcamientos para establecimientos comerciales a partir de 400 m², es de una plaza por cada 25 m² construidos de establecimientos comerciales.

2.1.2.- Redacción de un nuevo punto 4 en el Art. 2.2.9 de las Normas Urbanísticas, que permita la ubicación de los servicios urbanísticos, mediante la constitución de servidumbres, en el suelo de los viarios públicos y zonas verdes públicas municipales.

En concreto, se propone la redacción de un nuevo texto, con las modificaciones o nueva redacción, que se describen en el apartado nº 3 de la presente Memoria, justificando su necesidad en el apartado nº 4, tal como se expone a continuación.

Todo ello y una vez se haya llevado a cabo la tramitación administrativa indicada en la legislación urbanística vigente, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, al tratarse de elementos de la ordenación pormenorizada.

3.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION: Tal como se indicada en el apartado 2 de esta Memoria, la presente Modificación nº 31 de las NN.SS., conlleva la redacción de un nuevo texto de los siguientes artículos de las Normas Subsidiarias, con el siguiente tenor literal:

**** Art. 3.1.16.2. - DOTACION DE APARCAMIENTO:**

“2.- Las dotaciones de reserva de aparcamiento serán de una plaza por cada:

- **100 metros cuadrados** de vivienda o apartamento **o una planta completa**, como mínimo.
- 100 metros cuadrados de oficina, como mínimo.
- 100 metros cuadrados de hotelero, uso comercial, recreativo y sanitario, como mínimo.
- 100 metros cuadrados o 5 empleados de la industria, como mínimo.
- En zona 6 y 8 de tipología plurifamiliar, se exigirá la dotación de 1,5 plazas **por cada 100 m²** de vivienda.
- La dotación mínima de aparcamientos para establecimientos comerciales a partir de 400 m², es de una plaza por cada 25 m² construidos de establecimientos comerciales.”

**** Art. 2.2.9.- SERVICIOS URBANOS COMPLEMENTARIOS. Se añade el apartado 4º, con el siguiente tenor literal:**

4.- Se permitirá la ubicación de los servicios urbanísticos de infraestructuras, en los suelos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas municipales, mediante la constitución de las correspondientes servidumbres para tal fin.

4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: La justificación de la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente proyecto de Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, viene dada por las siguientes razones:

a. Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud del lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

b. En relación con la nueva redacción del Art. 3.1.16.2, se entiende que esta nueva redacción no admite lugar a interpretaciones en la aplicación de la misma, además de adaptarse a los metros cuadrados construidos, al igual que se hace con el resto de usos, siguiendo al mismo tiempo el criterio establecido en el Art. 208 del ROGTU, para las reservas de suelo dotacional en actuaciones de uso dominante residencial, que también utiliza el parámetro de metros cuadrados construidos, para el cálculo de las reservas de plazas para aparcamiento.

c. En relación con el nuevo apartado 4 del Art. 2.2.9., relativo a la instalación de servicios de infraestructura, en terrenos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas, se justifica tal posibilidad ya que de esta manera se eliminan de los terrenos edificables estas infraestructuras, especialmente los CT, que en la vida real y debido a las radiaciones que emiten, suponen un cierto riesgo para la salud de los ciudadanos, además de las indemnizaciones e incremento de costes en las obras de urbanización, cuando el resto de servicios transcurren todos por espacios públicos.

d. Se han utilizado para esta modificación los mismos textos escritos afectados de la aprobación definitiva de las NNSS., a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual a modo de Texto Refundido.

e. El presente proyecto no supone incremento de densidades ni de superficies construidas.

f. La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 31 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente. Se justifica tal elección en base a lo especificado en el apartado b. anterior, en el caso de la dotación de aparcamiento y en el Art. 59. de la LUV, sobre establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público, en el caso de los servicios urbanísticos de infraestructuras.

g. La tramitación de esta Modificación nº 31 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV”

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP y PSPV-PSOE, 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC y 1 abstención del grupo municipal EUPV, y siendo 21 los concejales integrantes de esta Corporación, por tanto



con el voto de la mayoría absoluta legal requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada el 28.06.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE):

Reitero lo manifestado en los puntos anteriores.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Destacar que no entendemos como se dice que es una mejora al planeamiento vigente, ya que se pretende que la reserva de aparcamiento por construcción, pase de ser de 1 plaza por vivienda sin especificar metros a 1 plaza solo para viviendas que pasen de 100 m². Estamos haciendo un flaco favor al aparcamiento de este pueblo debido a que la mayoría de las viviendas son menores 80 m².

Por otro lado, como ya hemos manifestado en puntos anteriores, Gent d'Ací entiende que debe ser el PGOU el que defina de una vez por todas y para todos por igual el crecimiento urbanístico de nuestro pueblo. Por ello, el sentido de nuestro voto va ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

EUPV se va a abstener en este punto pues consideramos que la reserva de aparcamiento debería de ser de 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

A título de aclaración decir que existían obras que, por los metros de fachada, no permitía una plaza de aparcamiento por vivienda, por eso se da una nueva redacción: *"100 metros cuadrados de vivienda o apartamento o una planta completa, como mínimo"*, no se trata de una modificación sustancial.

1.2.4 Aprobación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del PRI 1c El Convent incluyendo la Apertura de al Avenida Enric Valor y adquisición definitiva de la condición de urbanizador a la "Agrupación de Interés Urbanístico del Sector Convent de Sant Francesc".

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010, aprobar el Programa de Actuación Integrada del PRI 1 c El Convent y demás documentación complementaria (Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica), adjudicando la condición de urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector Convent Sant Francesc". Dicho acuerdo de aprobación y adjudicación estaba supeditado a que por el urbanizador se procediera a presentar la documentación indicada por los técnicos municipales.

Considerando que con fecha de R.G.E. 22-2-2010 y 13-4-2011, se presenta por la Agrupación, “Documento de justificación y subsanación de deficiencias conforme a los informes técnicos municipales, referente a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica del Programa de Actuación Integrada del PRI 1c” y “Texto Refundido del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avenida Enric Valor”.

Resultando que toda la documentación presentada, se remite para la emisión de informe, al arquitecto de la empresa municipal del Suelo que en fecha 18-4-2011 emite el siguiente informe, que se transcribe literalmente:

“z, Arquitecto, Director Técnico de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L., con relación al escrito de D. z en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR “CONVENT SANT FRANCESC” DE MUTXAMEL, de fecha **22 de febrero de 2.011** y **R.G.E. 2.087** adjuntando Anexo, emite el siguiente **INFORME TÉCNICO**:

I. ANTECEDENTES:

i.- Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de noviembre de 2.010 : 5.9 Aprobación de la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica del programa de Actuación Integrada del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y resolución de las alegaciones presentadas.

Del Antecedente Primero: [...], deberán presentarse y subsanarse las siguientes cuestiones:

1. El estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, según establece el art. 350 del ROGTU en relación con la ley de Contratos;
2. El proyecto de producción y gestión de los residuos de construcción y demolición previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero;
3. La previsión de hidrantes contra incendios
4. Los informes favorables de las empresas gestoras y suministradoras de servicios sobre disponibilidad y capacidad de las mismas, junto con el de la Comunidad de Regantes del S.R.H.A, sobre la adecuación de la hijuela del convento y redes de riego previstas...
5. El pavimento de las aceras apoyará sobre capa de 15 cm. de hormigón HM-20-P-20-Ila
6. Se contemplara la ejecución de vados peatonales en las aceras de la c/Sant Francesc en su conexión con el Sector 6-I
7. Se colocaran papeleras en las intersecciones de calles.
8. Se limitará el uso de Jacarandas.
9. Respecto a la red de riego, se colocarán algunas bocas enterradas, deberá instalarse el programador eléctrico.”

Antecedente Cuarto: [...]



10. Informe de la Ingeniera Municipal, en fecha 15-9-2010.

Del Antecedente Quinto: [...]

11. Que el texto refundido de la proposición económico-financiera, en concordancia con el Proyecto de Urbanización Modificado, establece como Presupuesto de Licitación la cantidad de 604.263,73 € [Anexo, fila 30].

12. Que, de conformidad con el artículo 168 en su apartado 3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la retasación de cargas exigirá un procedimiento administrativo específico, por lo que los incrementos de honorarios planteados deberán plantearse en expediente instruido al efecto [Anexo, filas 33 y 35].

13. Consecuentemente, y en relación, se ajustan los gastos de gestión [Anexo, fila 39] y el correspondiente al beneficio del urbanizador, supuesto el IVA al 16%, a éstos exclusivos efectos dado el método de estimación del beneficio del urbanizador en la proposición original presentada y con objeto de que dicha adaptación no podrá suponer modificación o incremento en la parte correspondiente al beneficio empresarial del Urbanizador, de conformidad con el Artículo 168 de la L.U.V., [Anexo, fila 41].

14. En el supuesto de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Av. Enric Valor en los términos del informe de resolución de alegaciones a su exposición al público y así mismo en el supuesto de adjudicación por el órgano Competente del Programa al aspirante a urbanizador, se considera así mismo necesaria adaptar las cargas de urbanización correspondientes, en su parte proporcional, del proyecto de urbanización para la apertura de la Av. Enric Valor, al Real Decreto 192/2010, de 26 de febrero, de Modificación del Reglamento del Impuesto Sobre el Valor Añadido y la supresión de las cantidades previstas en el Canon en concepto de Dirección de Obras por resultar improcedente, por doble imposición, dado que la dirección de las mismas debería en tal caso ser asumidas por el Urbanizador del Sector 1-C [Anexo, fila 58].

15. Por último, de conformidad con el artículo 168.2 de la L.U.V., las indemnizaciones, son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios, sin que constituyan remuneración al urbanizador, considerando que su tratamiento, debe ser excluido del apartado “G” del texto refundido de la proposición económico-financiera.

16. Consecuentemente se considera el importe de las cargas de urbanización del programa el total de ochocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros y seis céntimos de euro (876.947,06 €).[Anexo, fila 61].

17. Así mismo en consecuencia, deberá adaptarse el Coeficiente de Canje que, establecido el valor del suelo bruto inicial en 5.774.863,96 € I.V.A. no

incluido, y supuestas unas cargas de urbanización de 743.175,48 € I.V.A. no incluido se establecería en:

C.C.= C. URBANIZACIÓN / V.Suelo Urbanizado = 743.175,48/6.518.039,44 = 11,4018%.

ii. Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de noviembre de 2.010: 5.10 Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Enric Valor.

“[...]SEGUNDO: Aprobar definitivamente al proyecto de apertura y urbanización de la Avda. Enric Valor, con un presupuesto de licitación de 848.173,97 €. El Texto Refundido del proyecto se presentará por el agente urbanizador del PRI 1c- Convent de San Frances, en el que quedaran reflejadas las modificaciones propuestas en el anexo del informe técnico emitido, que consta en el expediente”.

iii.- Informe de D. z, Ingeniero Técnico Industrial de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L, de fecha 11 de abril de 2.011, que se transcribe:

“[...] en relación al acuerdo del AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 5.9 Aprobación de la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica del programa de Actuación Integrada del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y resolución de las alegaciones presentadas, y una vez estudiado los siguientes documentos:

1º.- El Informe de la Ingeniera Técnica municipal de fecha 15-09-2010, del cual se deducen las siguientes deficiencias:

1. Aportación de plano de coordinación del Alumbrado proyectado con el incluido en el proyecto de urbanización del Sector 6I. La altura de columna deberá ser igual a la de la acera de enfrente.
2. Justificación del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (BOE 19/11/08), y en su caso adecuar la distribución de farolas a los nuevos requisitos de iluminación.
3. Que las lámparas de las farolas de 4m de altura sean de 100w o 70w.
4. Que los tendidos aéreos que atraviesen el terreno a urbanizar deben ser eliminados, dicho coste no está incluido en el presupuesto, ni hay un plano con los desvíos previstos. Se deberán aportar planos con los desvíos, e incluir las cantidades necesarias en el presupuesto.
5. Respuesta de la compañía Eléctrica o nueva solicitud.
6. Aclaración de sistema de riego.



2º.- Los documentación presentada de con fecha de RGE 22-02-2011 numero 2087 por la A.I.U. Convent de Sant Francesc.

INFORMO:

Que a la vista de la documentación presentada, se han subsanado los puntos números 1, 2, 3 y 6 del Informe emitido por la Ingeniera Técnica municipal.

Queda pendiente de incorporar al expediente el punto 5: acreditación de la Nueva Solicitud o la respuesta de la Compañía Eléctrica.

No se ha subsanado el punto 4: "Todos los tendidos aéreos que atraviesen el terreno a urbanizar deben ser eliminados, dicho coste no está incluido en el presupuesto, ni hay un plano con los desvíos previstos. Se deberán aportar planos con los desvíos, e incluir las cantidades necesarias en el presupuesto".

- i. Con fecha y R.G.E. núm. se aporta escrito de D. z, en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR "CONVENT SANT FRANCESC" DE MUTXAMEL, de fecha 13 de abril de 2.011 y R.G.E. 5.003 adjuntando Proyecto de Urbanización Apertura de Enric Valor Refundido,***

II. INFORME:

- i. Que con relación a las deficiencias 1, 3 y 9, la documentación aportada con fecha 22 de febrero de 2.011 y R.G.E. 2.087, remite su subsanación a la parte del Proyecto de Urbanización relativa a la Avenida Enric Valor, por quedar ambos proyectos refundidos.*
- ii. Que la documentación aportada con fecha fecha 22 de febrero de 2.011 y R.G.E. 2.087 subsana los puntos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.*
- iii. Con respecto a este último punto [17], el coeficiente de canje queda finalmente fijado en el 10,981%.*
- iv. Que de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial transcrito, y adjunto al presente informe, con relación a las deficiencias indicadas en el informe de la Ingeniera Técnica municipal de fecha 15-09-2010 quedan subsanadas las números 1, 2, 3 y 6 del Informe emitido por la Ingeniera Técnica municipal, quedando pendiente de subsanación el punto 4 de dicho informe.*
- v. Que con relación a dicha deficiencia, se incorpora al expediente informe del arquitecto D. z, (adjunto a escrito de fecha de R.G.E. 5.003 en el que: "(...) Por lo tanto, no existe en la actualidad, ningún tendido aéreo que afecte a la Alternativa Técnica presentada por la agrupación, no*

siendo necesario aportar planos ni presupuesto de desvío de dichas líneas".

- vi. la documentación aportada con fecha fecha 13 de abril de 2.011 y R.G.E. 5.003 incorpora las prescripciones del Acuerdo SEGUNDO :del Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de noviembre de 2.010: 5.10 Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Enric Valor.*

Por consiguiente, se entienden subsanadas las deficiencias indicadas en los acuerdos plenarios, a salvo de que se aporten los informes favorables definitivos para la recepción de las obras de las compañías suministradoras de los distintos servicios.

En Mutxamel, a 18 de abril de 2011, que se somete a cualquier otro mejor fundado. Fdo.
z

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al informe técnico emitido por el arquitecto de la empresa municipal del Suelo, D. z, reproducido en la parte expositiva de este acuerdo, en el que se indica que han quedado subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo plenario de fecha 30-11-2010.

SEGUNDO: Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización que incluye el proyecto de Apertura de la C/Enric Valor, que integra la Alternativa técnica y la Proposición Jurídico Económica del PRI 1c El Convent, presentado por la "Agrupación de Interés Urbanístico Convent de Sant Francesc", al haberse subsanado las deficiencias indicadas en el acuerdo plenario de fecha 30-11-2010.

TERCERO: Ratificar el acuerdo de adjudicación de la condición de urbanizador del PAI del "PRI 1-C El Convent" a la Agrupación de Interés Urbanístico Convent de Sant Francesc.

CUARTO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en el expediente y a la "Agrupación de Interés Urbanístico Convent de Sant Francesc", como adjudicataria de este programa, que deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la forma y cuantía establecidas en las bases aprobadas (art. 331 del ROGTU), posteriormente se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del programa de actuación integrada.

QUINTO: Remitir este acuerdo a la Consellería según indica el art. 166 de la LUV, insertándose extracto de este acuerdo mediante edicto en los diarios oficiales, según dispone el art. 137.7 de la LUV.



Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSPV-PSOE y EUPV; y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada el 28.06.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP):

Se trata del texto definitivo una vez subsanadas las deficiencias observadas y esperamos que pronto empecemos a hacerlo.

Sr. García Teruel (PSPV-PSOE):

Se trata de una obra prioritaria la de la apertura de la calle Enric Valor, por lo que todo lo que vaya en esa dirección tendrá nuestro apoyo, y felicitarnos por el cambio de criterio del Partido Popular que trae como válido un informe de un técnico externo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

No cabe duda que la apertura de la Avda. Enric Valor es un acontecimiento necesario en Mutxamel, pero creemos que al pequeño propietario afectado por estas obras no se le ha escuchado. Ha habido muchas modificaciones del proyecto y han ocasionado muchos perjuicios a los vecinos que allí residen o tienen propiedades. Creemos que las cosas se deben hacer bien y contar con los vecinos en todos los aspectos, evitándoles sufrimientos innecesarios por la falta de comunicaciones con el Ayuntamiento y las constantes modificaciones.

Este proyecto se trata una vez más de modificaciones de NN.SS y por lo que hemos dicho antes, debe ser el PGOU el que defina todo esto.

Por todo ello, vamos a votar en contra no contra el proyecto en sí, sino en como se ha tratado a los vecinos en todo esto, y también en contra como protesta para que se agilice el PGOU de una vez por todas.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Votamos a favor de esta propuesta.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

Decir al Portavoz de GEDAC que no se trata de una modificación de las NN.SS.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Pero ustedes cuando estaban en la oposición también se abstuvieron en la votación de este punto.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo que el Partido Popular en la anterior legislatura nunca votó en contra de la apertura de esta calle porque la considerábamos importantísima para el desarrollo del municipio, sino que nos abstuvimos. En primer lugar porque se generó una duda, pues el mismo arquitecto que informa, inicialmente había informado una liquidación de las cuotas de urbanización, y a posteriori informó con otras cuotas de liquidación totalmente diferentes, excluyendo una serie de Planes

Parciales que, en principio, se consideraron afectados y beneficiados por esa apertura. En segundo lugar no sabíamos bien quien estaba informado si EMSUVIM o el Ayuntamiento al pasar dicho arquitecto municipal a la mencionada empresa, y en tercer lugar se decía que había unas deficiencias que ahora se entiende corregidas según la propuesta que se trae hoy a aprobación, por lo que no existe inconveniente alguno apoyarla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández